AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

(CONCEJALÍA DE DEPORTES)

PROTOCOLO PREVENCIÓN COVID-19

EN ENTRENAMIENTO EN LA MODALIDAD DEPORTIVA BALONCESTO.

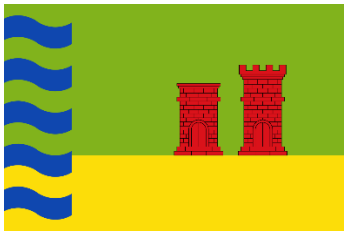

1. TITULO.

Protocolo relative a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVIP-19), en el entrenamiento de la modalidad baloncesto.

2. ÁMBITO.

A)Modalidad:Baloncesto.
B) Riesgos de la Actividad.

- Baloncesto es un deporte de contacto, en el que no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros).
- Instalaciones: Se puede practicar tanto en instalaciones al aire libre como cubiertas.
- Categorías: Senior, Sub−22, Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Minibasket, Preminibasket y Babybasket.
- Alcance: Actividades y competiciones organizadas por la AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (CONCEJALIA DE DEPORTES).
- Número De Participantes: Grupos fijos en sesiones de entrenamiento: Un maximo de 25 deportistas

3. OBJETIVOS.

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID 19, durante el desarrollo de los entrenamientos y/o eventos organizados por la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.

4. PROMOTORES DEL PROTOCOLO

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (CONCEJALIA DE DEPORTES).

5. RECOMENDACIONES

5.1 RECOMENDACIONES GENERALES

Como medidas obligatorias, la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES recuerda a todas las personas que participen en las actividades que son de su competencia que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida al efecto por las autoridades en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas.

Además, la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES nombrara un coordinador, de prevención de la COVID−19, que tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores.

Es por ello por lo que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y actividades deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos o actividades dentro del ámbito de la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso. No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6.

Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de baloncesto se considerará incompatible el uso de mascarillas para los deportistas.

5.1.1 Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo.

5.1.1.1 Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los trabajadores y técnicos deportivos de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo, así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento.

5.1.1.2 No podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID−19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID−19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo.

5.1.1.3 Higiene de manos: lavado frecuente mediante agua y jabón, o dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, material de secado de un solo uso, etc.

5.1.1.4 Distanciamiento social al menos de 1,5 m, y si no es posible uso de Equipos de Protección individual (EPIs) en función del riesgo de exposición de la actividad.

A tenor de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID−19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.1.1.5 Uso de EPIs según normativa oficial: mascarillas, guantes, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio…

5.1.1.6 Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación en una papelera que cuente con tapa y pedal, si es posible. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

5.1.1.7 No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

5.1.1.8 Cumplir las medidas contempladas en el art. 7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID−19.

5.1.1.9 Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

5.1.1.10 Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.

5.1.1.11 Evitar el uso de lentillas.

5.1.1.12 Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si es necesario, desinfectar previamente las manos con gel hidroalcohólico o agua y jabón.

5.1.1.13 Al salir, lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

5.1.1.14 Evitar dar la mano al despedirse.

5.1.2 Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores.

5.1.2.1 Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los/las deportistas de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo, así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento, debiéndose firmar a tal efecto el documento correspondiente a fin de acreditar tal extremo.

5.1.2.2 Higiene de manos: lavado frecuente mediante agua y jabón, o dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, material de secado de un solo uso, etc.

5.1.2.3 Mantener el distanciamiento social tanto en las gradas por parte del público espectador como durante la práctica deportiva.

A tenor de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID−19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

En cumplimiento de la normativa citada, todos los participantes en los entrenamientos y actividades, así como el resto de personal involucrado y en su caso público, debe de utilizar mascarillas en todo momento desde su acceso a las instalaciones, con las excepciones recogidas en la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para

hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, y en la normativa de desarrollo que se apruebe al efecto.

Esta obligación afecta también a los deportistas, excepto cuando estén realizando la práctica físico-deportiva de baloncesto.

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación en una papelera que cuente con tapa y pedal, si es posible. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

5.1.2.4 No compartir material deportivo ni ropa (y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos), ni comida ni bebidas.

5.1.2.5 Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

5.1.2.6 Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.

5.1.2.7 Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si es necesario, desinfectar previamente las manos con gel hidroalcohólico o agua y jabón.

5.1.2.8 Al salir, lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

5.1.2.9 Evitar los contactos físicos, tales como dar la mano al saludarse, despedirse, o para animar.

5.1.2.10 No podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo.

5.1.3 Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de trabajo:

5.1.3.1 Deberá realizarse una limpieza de la zona deportiva después de cada uso.

Asimismo, la instalación al completo deberá ser desinfectada como mínimo dos veces al día.

En las zonas de uso común y de las superficies de contacto más frecuentes como balones, zonas de musculación, pesas, pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, y otros elementos de similares características, se realizarán tareas de desinfección prestando especial atención y conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

5.1.3.2 Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

5.1.3.3 Normativa sobre el uso de instalaciones, restricción de aforo, cita previa, posibles restricciones o prohibiciones.

- Todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal. Se deberá proveer de dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.

- Será obligatorio el uso de mascarillas en vestuarios, aseos y zonas comunes.
- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- Se eliminarán los dispensadores de agua manual.

5.1.3.4 Medidas sobre la gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

5.1.3.5 Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, y principales zonas de paso.

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

5.2.1.Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva:

5.2.1.1 Establecer puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, etc.

5.2.1.2 Se deberá llevar un Registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias, para el seguimiento de las situaciones creadas, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana.

5.2.1.3 Las charlas técnicas deberán hacerse en la zona de práctica deportiva manteniendo la distancia mínima de seguridad y nunca en los vestuarios. Durante estas charlas será obligatorio el uso de mascarillas, a menos que se desarrollen durante los entrenamientos y las personas deportistas estén en el periodo de recuperación tras el esfuerzo físico, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad

5.2.1.4 Se habilitará una zona de acceso exclusivo a deportistas para cambiarse las zapatillas y la desinfección de manos.

5.2.1.5 Al finalizar cada sesión de entrenamiento se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la zona de práctica deportiva, incluidos los soportes de las canastas, los banquillos y mesas de anotadores, así como en el material utilizado (balones).

5.2.1.6 En las zonas de práctica deportiva únicamente estará permitido el acceso de deportistas y personal técnico.

5.2.1.7 Las zapatillas de juego tendrán que ser desinfectadas antes y después de cada uso.

5.2.1.8 Los efectos personales de los/las deportistas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto.

5.2.1.9 Una vez finalizado el entrenamiento no se podrá permanecer en la instalación. No se podrá acceder a la instalación hasta que haya salido el turno anterior.

5.2.1.10 A tenor de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.2.1.11 Se deberán planificar los entrenamientos evitando la aglomeración de personas en los puntos de acceso a la instalación. En caso de varias pistas deportivas, pautar los horarios de acceso para evitar coincidencias de personas o fijar zonas amplias exteriores de espera (no se accede hasta que no se salga o se acabe limpieza).

5.2.1.12 Limitaciones de aforo: No estará permitido la presencia de espectadores o acompañantes durante los entrenamientos.

5.2.1.13 La ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES identificará un coordinador (DELEGADO COVID19) para el cumplimiento general de este protocolo.

Su función principal, será velar por el cumplimento de todas las medidas sanitarias y de higiene que se impongan, fundamentalmente en el acceso de los deportistas, técnicos y aficionados a la instalación, y entre ellas:

- Asegurar la provisión de material de desinfección suficiente.
- Exigir el uso de mascarilla.
- Control de aforo de deportistas y de público.
- Responsabilidad en caso de detectar personas con síntomas.
- Cumplimiento de las normas de distanciamiento mínimo de seguridad.
- Llevar un registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias.
- Exigir cumplimiento de las normas de distancia social.

5.2.1.14 Se tendrá especial atención a las medidas específicas u horarios preferentes a modalidades que practiquen deportistas con discapacidad.

5.2.2 Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas:

5.2.2.1 Durante todo el proceso de entrenamientos, se controlarán la evolución de la salud de los deportistas con los sistemas de autoevaluación del COVID19, control de temperaturas y de salud, y cumplimiento de las medidas que se adopten en las instalaciones de protección y prevención, todo ello con el compromiso personal y obligado de todos los participantes. En ningún caso se descuidarán las medidas de higiene, protección y prevención establecidas (higiene de manos, calzado y etiqueta respiratoria) ni de uso de mascarilla mientras su uso sea obligatorio.

5.2.2.2 Control periódico de la temperatura: Antes del inicio de cada sesión de entrenamiento y el mismo día de cada partido, se realizará por parte del Personal técnico del club con información o formación o por el DELEGADO COVID, la toma y registro de la temperatura de todos los deportistas, absteniéndose de asistir en caso de superar los 37,5º.

Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para su uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad.

5.2.2.3 Seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente.

5.2.2.4 Los entrenadores y demás personal técnico usarán mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.2.2.5 Se deberán establecer turnos y horarios de entrenamiento de cada equipo, deberá realizar un cuadrante de horarios y llevar control riguroso del mismo, a fin de posibilitar no sólo el rastreo de los grupos participantes en cada instalación, sino además la limpieza y desinfección tras cada turno

5.2.2.6 En los entrenamientos se realizará la higiene de manos, al inicio y a la finalización del entrenamiento, y durante los periodos de descanso que se produzcan.

5.2.2.7 En caso de que un deportista estornude o empiece a moquear, este abandonará el entrenamiento, realizando higiene respiratoria y de manos, en ningún caso, podrá escupir o sonarse la mucosidad.

5.2.2.8 Los deportistas trabajarán durante toda la sesión de entrenamiento con el mismo balón, para ello se numerarán los balones para que cada deportista use siempre el mismo, y estos serán desinfectados al principio y final de entrenamiento, y durante los momentos de descansos.

5.2.2.9 Creación de grupos/equipos cerrados de entrenamiento: el grupo/equipo de entrenamiento quedará cerrado desde el inicio, sin que se puedan realizar cambios de deportistas de un grupo de entrenamiento/equipo a otro, a los efectos de poder mejorar el rastreo y aislamiento en caso de contagio.

5.2.2.10 Los petos sólo podrán ser usados si se garantiza el uso individual del deportista o al finalizar la actividad se procede al lavado. .

5.2.2.11 Planificación de entrenamientos:

6. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS

Se seguirán las medidas que indique el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o en su caso la autoridad sanitaria.

En caso de detección de personas con síntomas COVID 19 dentro de la un equipo, cuerpo técnico o miembros de la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES, se deberán seguir las siguientes pautas:

- Las personas que se encarguen de la atención a esta persona deberán usar los EPIS adecuados, o al menos mascarillas quirúrgicas, será responsabilidad del DELEGADO COVID, asegurar que este material está presente en la instalación.
- Aislamiento: por parte del deportista o técnico/a afectado, que se abstendrá de acudir a entrenamientos y eventos y permanecerá en su domicilio en todo caso. Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor
- Seguir recomendaciones de autoridades sanitarias.

No pudiendo regresar a entrenamientos y eventos en caso de dar positivo hasta recibir el correspondiente certificado médico que lo autorice. Si no es posible la realización de test, pero tampoco existe confirmación diagnóstica de COVID-19, el posible afectado permanecerá 15 días sin acudir a la práctica/instalación deportiva por precaución (cuarentena).

- Proceder a la limpieza y desinfección completa de las instalaciones.

En caso de que se produjera un positivo la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del entrenamiento o actividad,en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios.

7.- PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA:

Se establecerá un responsable de dicho plan específico, que estará formado, como mínimo, por los siguientes apartados:

a. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:
    1. Gestión de EPIs.
    2. Limpieza y desinfección.
    3. Formación de los trabajadores.
    4. Protocolo de actuación ante una persona con síntomas.
b. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente.
c. En caso de varias sedes diseñar un plan específico para cada una de ellas.